



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Filiación No. 50001-31-10-001-2023-00170-00

Demandante: Érika Yulied Raigoza Valencia, en
representación de la menor Karla Mariana Raigoza
Valencia

Demandados: María Ana Rosa Martín Guzmán heredera
determinada del causante Juan Camilo Acero Martín
(*q.e.p.d.*)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 90 *ibidem* y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la demanda de Filiación que por intermedio de la Defensora de Familia del Instituto Colombiano Bienestar Familiar presentó la señora Érika Yulied Raigoza Valencia, en representación de la menor Karla Mariana Raigoza Valencia, en contra de la señora María Ana Rosa Martín Guzmán en su calidad de heredera determinada del causante Juan Camilo Acero Martín (*q.e.p.d.*).

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales.

Notifíqueseles en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, al Ministerio Público para lo de su cargo.

Previo a decretar la práctica de la prueba de ADN, deberá informarse el grupo familiar objeto de la experticia y atendiendo a que no se solicitó amparo de pobreza, la parte interesada deberá sufragar los costos.

Téngase a la Defensora de Familia, abogada Martha Isabel Clavijo Ramírez, actuando en defensa de los derechos de la menor.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO **No. 88 del 20_/OCTUBRE**
/2023__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria